



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

San José, 16 de noviembre de 2020  
DM-DJO-2454-2020

**Señora**  
**Lizbeth Barrantes Arroyo**  
**Directora Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**  
**S.D.**

**REF: Creación de la Comisión de Enlace**  
**Interinstitucional en Materia de Apatridia**

Estimada señora Directora Ejecutiva:

Tengo el agrado de saludarla muy atentamente, con ocasión de solicitar sus buenos oficios en el asunto que a continuación someto a su especial consideración.

La incorporación y reconocimiento del derecho a la nacionalidad en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, supuso el máximo consenso y reconocimiento de la comunidad internacional acerca de su naturaleza, contenido y trascendencia, entendido como aquel vínculo que se genera entre el Estado y una persona, permitiendo el efectivo y pleno disfrute de todos los derechos humanos y que, además, resulta esencial para participar e integrarse plenamente en la sociedad.

Sin embargo, miles de personas de todo el mundo carecen de la seguridad y de la protección que la nacionalidad proporciona, pues por diversas causas, no son consideradas como nacionales por ningún Estado o enfrentan importantes barreras para su inscripción, lo cual las convierte en apátridas o en riesgo de serlo.

Costa Rica no está exenta de esta situación y frente a ello, tras la aprobación de la "Convención sobre el Estatuto de los Apátridas" de 1954 y la "Convención para Reducir los Casos de Apatridia" de 1961, ambas mediante la Ley N° 6079 del 29 de agosto de 1977, el país se ha caracterizado por un sólido compromiso de respetar, proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos de las personas apátridas, abordando cada uno de los casos con un profundo sentido humano, emprendiendo además una serie de acciones orientadas a la prevención del surgimiento de nuevos casos de apatridia, así como la identificación, protección y



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

resolución de las situaciones existentes, ya sea en contextos migratorios o poblaciones *in situ*.

En este orden de ideas, las acciones que el Estado costarricense ha venido desarrollando en la prevención y protección de las personas apátridas, ha permitido que éstas recobren ese sentido de identidad y pertenencia que la nacionalidad proporciona, garantizándoles además el disfrute de sus derechos humanos. Lo anterior incluso ha sido reconocido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y La Red de las Américas sobre Nacionalidad y Apatridia (Red ANA), al otorgarle a Costa Rica el reconocimiento de "País Campeón".

Cada una de las acciones que se han venido gestando y articulando a nivel interinstitucional, ha permitido abordar integralmente cada uno de los aspectos relacionados con esta condición de altísima vulnerabilidad e invisibilización social, ideándose para ello los mecanismos normativos e institucionales necesarios para brindar el más adecuado y amplio abordaje posible, dirigidos a facilitar la inscripción de nacimientos de aquellas personas que tienen derecho a la nacionalidad costarricense, así como el acceso al procedimiento de determinación de la condición de persona apátrida cuando corresponda. En este camino, Costa Rica se convirtió en el primer país latinoamericano en contar con legislación sobre apatridia y en concretar el trámite del otorgamiento de nacionalidad a las personas apátridas así declaradas.

Reconociendo que la apatridia no debe ser considerada o abordada como un mero problema legal, sino que se traduce en una vulnerabilidad manifiesta que incide e impacta negativamente en aspectos básicos y esenciales de la vida de una persona, desde el año 2017 se ha venido consolidando de manera informal, una mesa de trabajo interinstitucional, ideada originalmente como un espacio de difusión y articulación, la cual además ha permitido avanzar en la integración de los solicitantes de dicha condición y las personas así declaradas.

En razón de lo indicado supra, y en aras de resolver las principales situaciones existentes de apatridia, prevenir el surgimiento de nuevos casos e identificar y proteger oportunamente a las personas que se encuentren en esta condición, resulta pertinente desarrollar mecanismos de articulación y coordinación nacional, instaurando para ello una Comisión Interinstitucional, con el fin de asegurar una



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

efectiva participación, involucramiento e implementación de mecanismos de coordinación entre las instituciones participantes, cuyas principales funciones serán:

- a) Fomentar y apoyar la difusión de la normativa nacional e internacional atinente al estatuto personal, derechos y obligaciones de las personas apátridas.
- b) Promover la cooperación y articulación interinstitucional para favorecer y fortalecer el acceso de la población apátrida a los servicios públicos, así como su plena y efectiva integración en la sociedad.
- c) Articular, analizar, integrar y conciliar las acciones necesarias para detectar y resolver las situaciones existentes de apatridia, prevenir el surgimiento de nuevos casos e identificar y proteger mejor a las personas apátridas mediante la búsqueda y adopción de soluciones duraderas.
- d) Coordinar el diseño y la ejecución de cursos, talleres o capacitaciones en la materia.
- e) Solicitar y gestionar el apoyo necesario con otras instituciones estatales, así como con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales, en caso necesario, para la implementación de acciones destinadas al cumplimiento de sus funciones.

Siendo que con frecuencia, la apatridia significa verse obligado a vivir sin documentos de identidad que reconozcan la personalidad jurídica y los derechos que ésta conlleva - acceso a cuidados de salud, al trabajo, a la educación, a los derechos de propiedad y a la posibilidad de desplazarse libremente, por citar algunos ejemplos - la participación del CONAPDIS, además de enriquecer el trabajo conjunto, podrá incidir positivamente en las áreas y competencias que le son propias.

Así, a fin de culminar con el proceso de firma y publicación del Decreto de "Creación de la Comisión de Enlace Interinstitucional en Materia de Apatridia", me permito solicitar sus buenos oficios para que, **antes del próximo lunes 23 de noviembre**, se informe la anuencia y disposición de su institución para integrar y formar parte de la misma, al correo electrónico [icjimenez@ree.go.cr](mailto:icjimenez@ree.go.cr).



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

En caso de requerir alguna aclaración o información adicional, agradezco que se realicen las coordinaciones correspondientes con la señora Natalia Córdoba Ulate, Directora Jurídica o con el señor José Carlos Jiménez Alpízar, Coordinador del Área de Derecho Internacional y Derechos Humanos, a los teléfonos 2539-5531/8811-5126.

Aprovecho la oportunidad para renovarle, señora Directora Ejecutiva, las seguridades de mi consideración y estima,

**Rodolfo Solano Quirós**  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

Adjunto: Borrador de Decreto revisado por la Dirección de Leyes y Decretos.

NCU/JCJA